

RESOLUCIÓN N° 566

POR LA QUE SE EMPLAZA HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DIA VIERNES 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LOS APODERADOS CON PERSONERÍA RECONOCIDA DE LOS MOVIMIENTOS INSCRIPTOS PARA QUE SUSTITUYAN AQUELLAS PRECANDIDATURAS OBSERVADAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INHABILITAR DICHAS PRECANDIDATURAS SI ASÍ NO LO HICIEREN, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019, A FIN DE ELEGIR AL PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA, SEGMENTO NACIONAL Y REGIONAL, PRESIDENTES Y MIEMBROS DE COMISIONES SECCIONALES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PERIODO 2019 – 2024.-----

Asunción, 22 de octubre de 2019.-

VISTO: El informe solicitado por el Presidente de este Tribunal al Área de Sistemas; y,
CONSIDERANDO:

Que, el informe de cruzamiento entre la base de datos remitido por la Dirección del Registro Cívico Nacional el Tribunal Superior de Justicia Electoral, la nota de la Dirección Administrativa de la ANR por la remite la nómina de correligionarios quien no abonaron la contribución económica conforme la lista de precandidatos propuestos por los Apoderados de los Movimientos inscriptos hasta el 1 de octubre del presente año, se han encontrado objeciones o defectos subsanables entre las que se pueden citar: a) precandidato mayores a la edad máxima (30 años) requerida para postularse a los cargos en disputa al 8/1/2020; b) precandidato no pertenece al Departamento, Distrito y/o Comisión Seccional para el cual se postula, según su inscripción en el Registro Cívico Permanente – Art. 352 de la Ley N° 834; c) precandidato no empadronado; d) precandidato no afiliado; e) precandidato sin antigüedad como afiliado al 14/12/2019; f) precandidato sin antigüedad en la jurisdicción según la fecha de inscripción en el Registro Cívico Permanente al 14/12/2019; g) precandidato se presenta en más de un movimiento; h) precandidato no cumple con el inc. g del Art. 69 del Estatuto de la A.N.R. al mes de diciembre de 2019; i) precandidato excluido; j) precandidato sustituido; k) precandidato que renunció.-----

Que, en el numeral 2.20 de la Resolución N° 424 de fecha 9 de octubre del presente año dispone: **“Puesta de manifiesto de las Pre - candidaturas en la Secretaría del Tribunal Electoral Partidario: Desde el 14 de octubre de 2019 hasta las 13:00 horas del 18 de octubre de 2019”**, debiendo plantearse las impugnaciones dentro de dicho plazo” (sic).-----

Que, siendo así el día sábado 19 de octubre del presente año, a las 13:06 horas, culminó el periodo de sustituir, renunciar y/o impugnar la precandidatura conforme se describe en el Acta N° 16 que firmaron los Apoderados.-----

Que, el Art. 83 del Reglamento Electoral Partidario establece: si se trataré de objeciones o defectos subsanables, el Apoderado del Movimiento proponente de la precandidatura observada las subsanará dentro del plazo previsto. En su defecto, el Tribunal Electoral Partidario los señalará en su resolución acordando en plazo perentorio no mayor de cinco días para su cumplimiento.-----

Sebastián González Insrán
Presidente del T.E.P.

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - T.E.P.

Artemio Castillo
Miembro Titular - T.E.P.

Rubén Darío Roberto Ramírez
Secretario del T.E.P.



RESOLUCIÓN N° 566

POR LA QUE SE EMPLAZA HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DIA VIERNES 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LOS APODERADOS CON PERSONERÍA RECONOCIDA DE LOS MOVIMIENTOS INSCRIPTOS PARA QUE SUSTITUYAN AQUELLAS PRECANDIDATURAS OBSERVADAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INHABILITAR DICHAS PRECANDIDATURAS SI ASÍ NO LO HICIEREN, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019, A FIN DE ELEGIR AL PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA, SEGMENTO NACIONAL Y REGIONAL, PRESIDENTES Y MIEMBROS DE COMISIONES SECCIONALES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PERIODO 2019 – 2024. -----

Asunción, 22 de octubre de 2019.-

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la materia, en uso de sus atribuciones; -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

- 1- EMPLAZAR A LOS APODERADOS** con personería reconocida de los Movimientos inscriptos hasta las 13:00 horas del día viernes 25 de octubre del presente año, para que sustituyan aquellas precandidaturas con objeciones o defectos subsanables, conforme planilla adjunta que forma parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de inhabilitar dichas precandidaturas, si así no lo hicieren.-----

- 2- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar-----

Sebastián González Insfrán
Presidente del T.E.P.

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - T.E.P.

J. Alfredo Castillo
Miembro Titular - T.E.P.

Rubén Darío Rolón Ramírez
Secretario del T.E.P.

